



NI - 32643 - EXP Físico
RAD - 680016000159201900912

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA, 27 - ENERO - 2023

ASUNTO

Procede el despacho a resolver petición sobre redención de pena.

ANTECEDENTES

Este despacho vigila actualmente la ejecución de la siguiente condena, así:

Sentenciado	GUILLERMO CARRILLO TRUJILLO					
Identificación	1.098.771.114					
Lugar de reclusión	CPMS BUCARAMANGA					
Delito(s)	Homicidio Agravado					
Procedimiento	Ley 906 de 2004					
Providencias Judiciales que contienen la condena				Fecha		
				DD	MM	AAAA
Juzgado 12	Penal	Circuito	Bucaramanga	25	09	2019
Tribunal Superior	Sala Penal		Bucaramanga	-	-	-
Corte Suprema de Justicia, Sala Penal				-	-	-
Juez EPMS que acumuló penas				-	-	-
Tribunal Superior que acumuló penas				-	-	-
Ejecutoria de decisión final				22	10	2019
Fecha de los Hechos				Inicio		
				Final		
				08	02	2019
Sanciones impuestas				Monto		
				MM	DD	HH
Pena de Prisión				220	-	-
Inhabilitación ejercicio de derechos y funciones públicas				220	-	-
Pena privativa de otro derecho				-	-	-
Multa acompañante de la pena de prisión						
Multa en modalidad progresiva de unidad multa				-		
Perjuicios reconocidos				-		
Mecanismo sustitutivo otorgado actualmente	Monto caución	Diligencia Compromiso		Periodo de prueba		
		Si suscrita	No suscrita	MM	DD	HH
Susp. Cond. Ejec. Pena	-	-	-	-	-	-
Libertad condicional	-	-	-	-	-	-
Prisión Domiciliaria	-	-	-			
Ejecución de la		Fecha		Monto		

Pena de Prisión		DD	MM	AAAA	MM	DD	HH
Redención de pena		28	09	2020	03	09	-
Redención de pena		16	11	2021	04	04	-
Redención de pena		26	09	2022	03	09	-
Privación de la libertad previa	Inicio	-	-	-	-	-	-
	Final	-	-	-	-	-	-
Privación de la libertad actual	Inicio	06	03	2019	46	21	-
	Final	27	01	2023			
Subtotal					57	13	-

CONSIDERACIONES

1. Competencia

Este despacho es competente para resolver petición sobre redención de pena, según el art. 38 de la Ley 906 de 2004. Además, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11654 del 28/10/2020, porque el interno se encuentra en el CPMS BUCARAMANGA.

2. Redención de pena en el caso en concreto

Se incorpora a la actuación documentación sobre evaluación y certificación de actividades de redención de pena, y evaluación de la conducta así:

Certificado	Periodo		Estudio			Calificación de Actividad y Conducta
	Desde	Hasta	Horas	Redime		
				Meses	Días	
18570474	Abr. 2022	Jun 2022	360	01	00	Sobresaliente – Ejemplar
18643188	Jul. 2022	Sept 2022	378	01	02	Sobresaliente – Ejemplar

2. Determinación

Como consecuencia de lo anterior se efectuará reconocimiento por concepto de redención de pena en cuantía de **02 meses 02 días**.

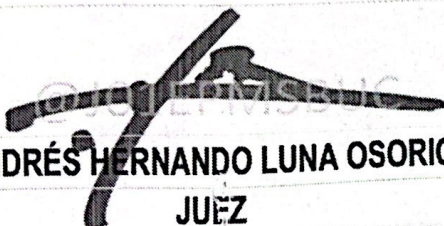
Declarar que se ha cumplido una **penalidad efectiva de 59 meses 15 días de prisión, de los 220 meses que contiene la condena.**

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

1. **RECONOCER** a favor de **GUILLERMO CARRILLO TRUJILLO** una redención de pena en cuantía de **02 meses 02 días**.
2. **DECLARAR** que se ha cumplido una **penalidad efectiva de 59 meses 15 días de prisión, de los 220 meses que contiene la condena**.
3. **PRECISAR** que proceden recursos de reposición y apelación.
4. **OFICIAR** a la Dirección del CPMS de Bucaramanga a efecto que informe si en el periodo comprendido del 01/04/2020 al 31/03/2022, **GUILLERMO CARRILLO TRUJILLO**, realizó actividades válidas para descuento de pena y en caso afirmativo remitir los certificados de cómputos pertinentes, junto con la respectiva calificación de conducta, a fin de estudiar sobre un eventual reconocimiento de pena, teniendo en cuenta la información contenida en la cartilla biográfica aportada al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

 ANDRÉS HERNANDO LUNA OSORIO JUEZ	 <u>Consulta proceso</u>	 <u>Micrositio Web</u>
E-mail (general)	csjepbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co	
E-mail (urgentes)	j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co	
E-mail (constitucional)	j01epbucconstitucionales@cendoj.ramajudicial.gov.co	